



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 555/08**

Sucre, 13 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha emitido la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante CITE DESPACHO No. 1028/08 de 23 de septiembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato de consultoría No. 181/08, **"ESTUDIO CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA" D-8**, para su revisión y aprobación previsto en el Art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa Nº 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. Nº ID 177/08 CUCE 08-1101-00-107003-1-1).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose realizado la invitación directa para la presentación de cotizaciones a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del "Estudio Construcción Puente Vehicular Maragua" D-8, mediante requerimiento de propuestas COD. INT Nº. ID.177/08.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación de fecha 18 de agosto de 2008, recomendando adjudicar la ejecución de la Consultaría a Diseño Final del **"ESTUDIO CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR MARAGUA" D-8** a la Empresa Consultora **"CONSULTORA P & AV" S.R.L.** representado legalmente por la Sra. Patricia del Carmen Paz Lora, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 352a/08 PROCESO COD. INT. Nº 177/08 de 04 de septiembre de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, **ADJUDICA** la ejecución de la Consultaría a Diseño Final del **"ESTUDIO CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA" D-8**, con un Importe Total de Bs. 79.999,99.- (setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve 99/100 Bolivianos, a la Empresa Consultora **"CONSULTORA P & AV" S.R.L.** representado legalmente por la Sra. Patricia del Carmen Paz Lora, cuyo tiempo de entrega de la consultaría será de 70 (SETENTA DIAS) CALENDARIO.

Que, la consultoría **"ESTUDIO CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA" D-8**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la presente gestión, con código SISIN: A011014000000, Categoría Programática 18 0024 00, Fuente 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 46210 con Bs. 115.000.- (ciento quince mil 00/100 Bolivianos).



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato No. 181/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Términos de Referencia de fs. 01 a fs. 014
Número de Identificación Tributaria del proponente (1000743023) a fs. 185
Poder Representante Legal Sra. Patricia del Carmen Paz Lora a fs. 233
Certificado de Solvencia Fiscal C.G.R. a fs. 235

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 015
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 045
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 046
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 210
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 198 a fs. 207
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 208 y 209
Nota de Adjudicación y Aprobación a fs. 213
Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato a fs. 226
Póliza de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 220

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego de la revisión y tratamiento del proceso de contratación de los Servicios de Consultaría para el "Estudio Construcción Puente Vehicular Maragua" D-8, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art. 1° APROBAR** la suscripción del Contrato N° 181/08, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y el Ing. Carlos Miranda Claure, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la "CONSULTORA MULTIDISCIPLINARIA P & AV" S.R.L. representado legalmente por la Sra. Patricia del Carmen Paz Lora, para la Consultoría "ESTUDIO CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA" D-8, con un costo total de Bs. 79.999,99.- ( setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve 99/100 Bolivianos) y un plazo de ejecución del Estudio de Consultaría de 70 (setenta) días calendario, que serán computados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

**Art. 2°** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución de los Servicios de Consultaría, conforme a los procedimientos establecidos.

**Art. 3°** La validación de la información y la recepción de los resultados de la Consultaría a Diseño Final de "Estudio Construcción Puente Vehicular Maragua", estará a cargo de la Oficialía Mayor Técnica, Dirección de Operaciones y el Sub Alcalde del D-8 del Gobierno Municipal de Sucre, en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia y propuesta Adjudicada.

**Art. 4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
R.M. N° 555/09

**Art. 5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**